

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez el expediente contentivo de la acción de tutela de la referencia, informando que *i)* el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas**, manifestó que el despacho comisorio que se adelantado dentro del proceso ejecutivo radicado con el numero **17001-40-03-007-2021-00109-00** mencionado en el escrito de tutela del trámite de la referencia, fue adelantado por el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, y *ii)* este último despacho judicial no se encuentra vinculada a las presentes diligencias. Sírvase proveer.

Manizales, 10 de junio de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	JUAN CARLOS VELANDIA ZAPATA representate legal de la CONSTRUCTORA MANHATAN S.A.S. juanvelandia@hotmail.es
ACCIONADO	JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
VINCULADOS	JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS
	JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS
	MARLENY OSORIO QUINTERO
	SOCIEDAD CONSTRUCTORA EL RUIZ
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS	
RADICADO	17001-31-03-006-2022-00112-00

1. OBJETO DECISIÓN

En atención a la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial a pronunciarse sobre la posibilidad disponer la vinculación de una entidad que no se encuentra accionada ni vinculada a las presentes diligencias.

1. CONSIDERACIONES

Advirtiendo que la decisión que deba proferirse dentro del presente litigio constitucional puede acarrear la responsabilidad del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, este

despacho judicial encuentra la necesidad de vincularlo a este trámite tutelar.

Así las cosas, se dispondrá la vinculación del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, toda vez que podría resultar afectado con la decisión que aquí se profiera y a dicha entidad se le concederá el término de **ocho (8) horas**, contados a partir de la notificación de este proveído, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: VINCULAR a la presente acción de tutela al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE esta decisión al **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS**, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por el término de **ocho (8) horas**, contados a partir de la notificación de este proveído, término dentro del cual, si a bien lo tiene, deberá pronunciarse sobre los hechos narrados en el libelo introductor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe95467e62ff3eb8d8846fa7fb46fb4bc20bb8de965510233c7f6e13b9598c43**

Documento generado en 10/06/2022 05:44:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>